



Licencia de gomez de la pueita arcegoz y sta muy noble muy
 le de probina a de pui pui a por su mas fago sauer. Nos el meuno
 mior de la dha a probina a (qualquier vob lugar teniente e a cada vno
 de los que ante mi parca lapate y joan perez de aumatequi y superes
 de agz buuinano regidores de la paxia de santamina de coxi
 y presento vno pedimento por escrito el tercio de quae y deas.
 semias y nscitas vnicata ixe ueae huer sibi is como se sigue. Illeg
 sendo fran y haicabal linombre x h p z de aumatequi y h p z de agz baru.
 niano regidores de la paxia de santamina de coxi ondo fago ante vno
 e sibi a on de sta caita ixe de sumaglitigada con la villa de xij portagut
 de xoren amo se an de poner en almoneda las carnicerias de la dha
 villa de xij conforme a la pido isuplicacion mande non buda omis
 y subano para qd se an de las almonedas y remate de las carnicerias
 de la dha villa de xij ipidjus de fran y haicabal = ix spues de corus de p
 de la dha villa de xij a quatro dias de mes de mayo anos de dho de mill
 e quinientos e quatro e en pando de los señores que ha uenidos bisto
 e de xoren de los señores de la ante y la de coxi y de la
 villa de xij de la vna parte y lonca de la dha villa de xij de la
 otra parte que manda ha mandado los señores de la ante y la
 de coxi que an puer puzan por el tipo de las carnicerias de la
 de la ante y la cada año en almoneda para que se y remate de la vna
 de las carnicerias de la dha villa de xij de la ante y la
 con que las almonedas y remate de la dha carniceria se an de
 del cuipo de la dha villa de xij de la ante y la de la vna parte el meuno
 mior de la dha villa de xij de la ante y la de la vna parte el meuno
 finca de la persona de tomare la dha carniceria conforme a la

finca de la persona de tomare la dha carniceria conforme a la

